

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Riosucio, Caldas, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Mediante memorial que antecede, la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **JOHNATAN STIVEN VALENCIA GARCIA**, solicita como medida cautelar el embargo y retención de dineros que se encuentran en las cuentas bancarias que posee la demandada, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.059.705.646 en BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL y que puedan consistir en cuentas corrientes, de ahorros o C.D.T.

Como la solicitud es procedente, se accederá a ello, se decretará la medida cautelar implorada y se comunicará la decisión a la Entidad Bancaria en el municipio de Riosucio, Caldas.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

**R E S U E L V E:**

1). **DECRETAR** el embargo y retención de dineros que se encuentran en las cuentas bancarias que posee el demandado **JOHNATAN STIVEN VALENCIA GARCIA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.054.924.143, en el BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL y que puedan consistir en cuentas corrientes, de ahorros o C.D.T. para lo cual se enviará el oficio correspondiente a dicha entidad Bancaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CESAR JULIO ZAPATA ZULETA**  
**Juez**

<b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS</b>
<b>NOTIFICACION POR ESTADO: 005</b>
<b>Hoy: 23 de Enero de 2024</b>
<b>Secretario: Luz Adela</b>